



Medellín, jueves 29 de diciembre de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.856

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES DICIEMBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060377803	Diciembre 28	3	2022060377821	Diciembre 28	17
2022060377810	Diciembre 28	6	2022060377866	Diciembre 29	19
2022060377812	Diciembre 28	14	2022060377954	Diciembre 29	28

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(28/12/2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA  
INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN  
CATASTRAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

En fecha del 23 de febrero del año 2022, se emitió el acto administrativo 2022060004889 por medio del cual se dio inicio al proceso de actualización en el sector urbano del municipio de San Francisco.

En el marco de las actividades catastrales desarrolladas en el proceso de actualización catastral, los avalúos se obtuvieron aplicando los mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos e



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(28/12/2022)**

indirectos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información, efectuados en el modelo LADM-col que dan cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad inmobiliarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 148 del año 2020.

En fecha del ocho de marzo del año en curso, a través del acto administrativo 2022600006357, la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral, adoptó la tipología de la construcción prevista en el Diccionario De Datos Modelo De Aplicación De Levantamiento Catastral LADM\_COL Versión 1.2, emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y crear los códigos en el sistema de información catastral.

Habiéndose adoptado la tipología de la construcción conforme a la normativa existente, no fue posible para la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, implementar el mismo, debido a problemas en el desarrollo del sistema de información catastral.

Considerando la gradualidad que permite la implementación del catastro con enfoque multipropósito, decidió la Gerencia ingresar los insumos de la actualización catastral con los datos del catastro tradicional, sin embargo, el operador catastral sí recolectó los insumos en el marco de catastro con enfoque multipropósito, asunto que le permitirá al gestor catastral, una vez, superada la situación tecnológica ingresar las nuevas tipologías de la construcción.

La Gerencia de Catastro, aprobó el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y los avalúos catastrales calculados al 60% del valor comercial para el sector urbano del municipio de San Francisco, a través del acto administrativo 2022060377782 del 2022.

Según lo establece el artículo noveno de la resolución 1149 del año 2021, emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", la Gerencia de Catastro, en su calidad de gestor catastral, se procede a la clausura del proceso de actualización catastral del sector urbano en el municipio de San Francisco.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la renovación de la inscripción catastral para los predios ubicados en el sector urbano del municipio de San Francisco. Por consiguiente, se fijan los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ordenar la adopción de los documentos cartográficos catastrales, estadísticos, lista de propietarios y poseedores a la base de datos catastral

**ARTÍCULO TERCERO:** Los avalúos establecidos en el presente acto administrativo permanecerán incorporados al catastro y tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los propietarios, poseedores y ocupantes, en cualquier momento en la etapa de conservación, pueden solicitar la revisión del avalúo de su predio, siempre y cuando demuestren que el valor determinado no se ajusta a las características del predio.

Dado en Medellín el 28/12/2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ  
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL

Proyectó: Diana Galvis-Profesional Universitario



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(28/12/2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES  
PARA EL MUNICIPIO DE ITAGUÍ REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROCESO  
DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL PARCIAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2022)

un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.

En fecha del 25 de noviembre del año 2021, se emitió acto administrativo 2021060100167, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización parcial de la formación del catastro del municipio de Itagüí.

El municipio de ITAGÜÍ en su comuna uno se encuentra en proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades a desarrollar esta la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación de valores comerciales de acuerdo a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 1149 del año 2020.

El operador catastral, Proyectos Catastrales y Obras Civiles S.A.S -PCC- recolectó los insumos económicos catastrales en el proceso de actualización catastral; cumplida esta actuación, la misma contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto, realizado en fecha del primero de diciembre del año 2022; por ende, el Gerente de Catastro procederá de conformidad como lo ordena la norma.

El gestor catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal y en fecha del 29 de noviembre del año en curso, en los términos del artículo octavo de la resolución 1149 del año 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del artículo 2.2.2.6.3 del Decreto 148 del año 2020, y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral estará en el 60% del valor comercial.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y aprobar los avalúos catastrales por un 60% del valor comercial para los predios ubicados en la **comuna uno** del municipio de Itagüí donde se está llevando a cabo proceso de actualización catastral parcial, para que entren en vigencia el 1 de enero del año 2023, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 8 1 0 \*

(28/12/2022)

ZONAS FÍSICAS

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

ZONAS HOMOGENEAS FISICAS URBANAS AÑO 2023

VARIABLES NORMATIVAS

VARIABLES DEL TERRENO

Zona	Clases de Suelo	Áreas de Actividad	Tratamientos Urbanísticos	Destinación Económica	Tipo por Destino Económico	Servicios	Vías	Relieve
91	2 - Urbano no protegido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	2 - Comercial	1 - Local	4 - Básicos más complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
92	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	3 - Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos más complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
93	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	3 - Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos más complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
94	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	4 - Medio (47-64)	4 - Básicos más complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
95	1 - Urbano protegido	0 - Sin asignar	0 - Sin asignar	5 - Predios no Edificados	2 - No Urbanizable	1 - Sin servicios	4 - Sin vías	1 - Plana (0-7%)
96	2 - Urbano no protegido	4 - Industrial liviana	3 - Consolidación	3 - Industrial	1 - Transformadora tipo 1	4 - Básicos más complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
97	2 - Urbano no protegido	4 - Industrial liviana	3 - Consolidación	3 - Industrial	3 - Transformadora tipo 3	4 - Básicos más complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
98	2 - Urbano no protegido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	4 - Dotacional	4 - Administrativos y de seguridad	4 - Básicos más complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



RESOLUCION No.

(28/12/2022)

99	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	3- Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos más complementarios	1 - Pavimentadas	2 - Inclinada (7-14%)
100	2 - Urbano no protegido	1 - Residencial	3 - Consolidación	1 - Residencial	3- Medio - Bajo (29-46)	4 - Básicos más complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
101	2 - Urbano no protegido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	2 - Comercial	1 - Local	4 - Básicos más complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)
102	2 - Urbano no protegido	2 - Comercio y servicio	3 - Consolidación	2 - Comercial	1 - Local	4 - Básicos más complementarios	1 - Pavimentadas	1 - Plana (0-7%)

CONVENCIONES

VARIABLES PARA LA DEFINICION DE ZONAS HOMOGENEAS FISICAS URBANAS Y DE EXPANSION

Variables Normativas				
I. Clase de Suelo	II. Áreas de Actividad	III. Tratamiento Urbanísticos		
1. Urbano Protegido	0. Sin asignar	0. Sin asignar	1. Desarrollo	2. Conservación
2. No protegido	1. Residencial	3. Consolidación	4. Mejoramiento Integral	5. Renovación Urbana
3. Expansión Protegido	2. Comercio y Servicios	6. Redensamiento	7. Preservación Urbanística	8. Reordenación
4. No protegido	3. Industrial pesada	5. Protectora forestal		
	4. Industrial liviana y de servicios			
	5. Protectora forestal			

Variables de Terreno				
IV. Destinación Económica	V. Tipo según Destino Económico	VI. Servicios	VII. Vías	VIII. Topografía
1. Residencial 2. Comercial 3. Industrial 4. Dotacional 5. Predio No edificado 6. Agrícola* 7. Pecuaria* 8. Agropecuaria* 9. Agroindustrial* 0. Forestal*	1. Residencial Puntaje 1. Bajo Bajo (0-10) 2. Bajo (11-28) 3. Medio Bajo (29-38) 4. Medio (47-64) 5. Medio alto (65-82) 6. Alto (83-100)	1. Sin servicios 2. Básicos incompletos 3. Básicos 4. Básicos más complementarios	1. Pavimentadas 2. Sin pavimento 3. Peatonales 4. Sin vías	1. Plana (0-7%) 2. Inclinada (7-14%) 3. Empinada (>14%)
2. Comercial 1. Local 2. Zonal 3. Metropolitano	4. Dotacional 1. Asistenciales 2. Educativos 3. Culturales 4. Administrativos y de seguridad	7. Pecuaria 1. Todo Tipo 8. Agropecuaria	1. Todo Tipo 9. Agroindustrial	
3. Industrial 1. Transformadora Tipo 1 2. Transformadora Tipo 2 3. Transformadora Tipo 3	5. Recreativos y Deportivos 6. De culto 7. Abastecimiento 8. Servicios Urbanos Especiales	1. Todo Tipo 9. Agroindustrial	0. Forestal	
5. Predio No Edificado 1. Urbanizable No Urbanizado 2. No Urbanizable 3. Urbanizable No edificado	6. Agrícola 1. Todo Tipo	1. Todo Tipo		

\*-Para aplicar exclusivamente a la zona de expansión Urbana o parte de ella que no presenta obra de Urbanismo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2022)

ZONA GEOECONOMICA

Código	Valor	Código	Valor	Código	Valor
63	\$ 6.577.306	64	\$ 3.758.382	65	\$ 3.203.836
66	\$ 2.492.353	67	\$ 2.472.800	68	\$ 2.462.203
69	\$ 2.137.701	70	\$ 2.026.715	71	\$ 1.983.863
72	\$ 1.731.968	73	\$ 264.369	74	\$ 136.991

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones y aprobar los avalúos catastrales por un 60% del valor comercial para la comuna uno del municipio de ITAGÜÍ, según la ecuación de regresión determinada así:

COD_ANALISIS	VIGENCIA	TIPO_ECUACION	FACTOR_A	FACTOR_B	VERSION	RADICADO
12824	2022	POT	4064,021338	1,4810719	1672511	56637
12825	2022	POT	80,36302941	2,403221652	1672511	56637
12826	2022	EXP	619482,9203	1,020195728	1672511	56637
12827	2022	POT	4295,346068	1,515678707	1672511	56637
12828	2022	POT	22221,75852	0,923238799	1672511	56637
12829	2022	POT	2702,364256	1,393866895	1672511	56637
12830	2022	POT	42744,80474	0,948627086	1672511	56637
12831	2022	POT	4295,346068	1,515678707	1672511	56637
12832	2022	POT	328,9410491	2,131940266	1672511	56637
12833	2022	EXP	294518,6912	1,020195729	1672511	56637
12834	2022	POT	18729,47923	1,050444169	1672511	56637
12835	2022	POT	4038,208131	1,452401953	1672511	56637
12836	2022	POT	764,0768219	1,824161658	1672511	56637
12837	2022	POT	182,7220095	2,200755539	1672511	56637
12838	2022	POT	2407,107662	1,532047696	1672511	56637
12839	2022	EXP	294518,6912	1,020195729	1672511	56637
12840	2022	POT	10844,87178	1,238166537	1672511	56637
12841	2022	POT	22221,75852	0,923238799	1672511	56637
12842	2022	POT	12936,56283	1,181622205	1672511	56637



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 8 1 0 \*

(28/12/2022)

12843	2022	POT	2407,107662	1,532047696	1672511	56637
12844	2022	POT	102749,3089	0,7054136	1672511	56637
12845	2022	POT	1197,598483	1,543043857	1672511	56637
12846	2022	POT	10,36211689	2,821194664	1672511	56637
12847	2022	POT	4334,287049	1,453643475	1672511	56637
12848	2022	POT	102749,3089	0,7054136	1672511	56637
12849	2022	POT	197,207168	2,18182991	1672511	56637
12850	2022	POT	3681,854821	1,547265521	1672511	56637
12851	2022	POT	2758,786423	1,594966098	1672511	56637
12852	2022	EXP	502140,3516	1,020195735	1672511	56637
12853	2022	POT	3681,854821	1,547265521	1672511	56637
12854	2022	POT	10844,87178	1,238166537	1672511	56637
12855	2022	EXP	502140,3516	1,020195735	1672511	56637
12856	2022	EXP	294518,6912	1,020195729	1672511	56637
12857	2022	POT	197,207168	2,18182991	1672511	56637
12858	2022	POT	102749,3089	0,7054136	1672511	56637
12859	2022	POT	1057,264755	1,572945051	1672511	56637
12860	2022	POT	12936,56283	1,181622205	1672511	56637
12861	2022	LIN	35091,91961	3014,602906	1672511	56637
12862	2022	EXP	619482,9203	1,020195728	1672511	56637
12863	2022	POT	105,1105673	2,297456146	1672511	56637
12864	2022	LIN	35091,91961	3014,602906	1672511	56637
12865	2022	POT	192,8079791	1,576113505	1672511	56637
12866	2022	POT	1146,169198	1,764739213	1672511	56637
12867	2022	POT	2702,364256	1,393866895	1672511	56637
12868	2022	POT	7148,982625	1,336969485	1672511	56637
12869	2022	EXP	475712,0058	1,020195733	1672511	56637
12870	2022	POT	764,0768219	1,824161658	1672511	56637
12871	2022	POT	10,36211689	2,821194664	1672511	56637
12872	2022	POT	12936,56283	1,181622205	1672511	56637
12873	2022	POT	197,207168	2,18182991	1672511	56637
12874	2022	POT	2758,786423	1,594966098	1672511	56637
12875	2022	POT	7148,982625	1,336969485	1672511	56637
12876	2022	POT	1021,580935	1,863143975	1672511	56637
12877	2022	POT	1146,169198	1,764739213	1672511	56637
12878	2022	POT	4064,021338	1,4810719	1672511	56637
12879	2022	POT	2702,364256	1,393866895	1672511	56637
12880	2022	POT	12936,56283	1,181622205	1672511	56637





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 8 1 0 \*

(28/12/2022)

12881	2022	POT	12797,07217	1,218333225	1672511	56637
12882	2022	POT	423,1370056	1,965081354	1672511	56637
12883	2022	POT	7148,982625	1,336969485	1672511	56637
12884	2022	POT	4334,287049	1,453643475	1672511	56637
12885	2022	EXP	294518,6912	1,020195729	1672511	56637
12886	2022	POT	102749,3089	0,7054136	1672511	56637
12887	2022	POT	42744,80474	0,948627086	1672511	56637
12888	2022	POT	764,0768219	1,824161658	1672511	56637
12889	2022	POT	2702,364256	1,393866895	1672511	56637
12890	2022	POT	18729,47923	1,050444169	1672511	56637
12891	2022	POT	192,8079791	1,576113505	1672511	56637
12892	2022	EXP	502140,3516	1,020195735	1672511	56637
12893	2022	POT	4334,287049	1,453643475	1672511	56637
12894	2022	POT	2407,107662	1,532047696	1672511	56637
12895	2022	POT	764,0768219	1,824161658	1672511	56637
12896	2022	POT	2702,364256	1,393866895	1672511	56637
12897	2022	POT	18729,47923	1,050444169	1672511	56637
12898	2022	POT	10,36211689	2,821194664	1672511	56637
12899	2022	POT	45326,88752	0,787506322	1672511	56637
12900	2022	POT	2702,364256	1,393866895	1672511	56637
12901	2022	POT	2758,786423	1,594966098	1672511	56637
12902	2022	POT	105,1105673	2,297456146	1672511	56637
12903	2022	POT	4334,287049	1,453643475	1672511	56637
12904	2022	POT	42744,80474	0,948627086	1672511	56637
12905	2022	POT	1021,580935	1,863143975	1672511	56637
12906	2022	POT	328,9410491	2,131940266	1672511	56637
12907	2022	POT	4064,021338	1,4810719	1672511	56637
12908	2022	POT	328,9410491	2,131940266	1672511	56637
12909	2022	EXP	502140,3516	1,020195735	1672511	56637
12910	2022	POT	4064,021338	1,4810719	1672511	56637
12911	2022	POT	2702,364256	1,393866895	1672511	56637
12912	2022	POT	9074,229668	1,294185659	1672511	56637
12913	2022	POT	2702,364256	1,393866895	1672511	56637
12914	2022	POT	3681,854821	1,547265521	1672511	56637
12915	2022	EXP	475712,0058	1,020195733	1672511	56637
12916	2022	POT	36332,65382	0,903709254	1672511	56637
12917	2022	POT	11462,68054	0,907178818	1672511	56637
12918	2022	LIN	35091,91961	3014,602906	1672511	56637





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2022)

12919	2022	LIN	35091,91961	3014,602906	1672511	56637
12920	2022	POT	42744,80474	0,948627086	1672511	56637
12921	2022	POT	4295,346068	1,515678707	1672511	56637
12922	2022	POT	2758,786423	1,594966098	1672511	56637
12923	2022	EXP	619482,9203	1,020195728	1672511	56637

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 28/12/2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ  
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL

Proyectó: Diana Galvis-Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INICIACIÓN DE LA  
ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL CATASTRO EN EL SECTOR  
URBANO DEL MUNICIPIO DE CÁCERES”.**

**EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO**, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De la Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 12 de la Ley 14 de 1983 dispone que las labores catastrales se deben sujetar, en todo el país, a las normas técnicas establecidas por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Que la Gerencia de Catastro, con fundamento en la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 del año 2019 y su Decreto Reglamentario 148 del año 2020, resoluciones, manuales y directrices emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en especial la Resolución 70 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 1055 de 2012, la resolución 1008 de 2012 y la Resolución 388 de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 509 del 01 de junio 2020, elaboró los lineamientos técnicos para la ejecución y entrada en vigencia de los procesos de formación y actualización de la formación catastral.

El artículo 5 de la Ley 14 de 1983 y en el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, las autoridades catastrales deben actualizar los catastros en períodos máximos de cinco



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2022)

(5) años, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de norma urbanística, uso y/o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en el artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el *“Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Para la actualización podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de los inmuebles”*.

El 12 de febrero del año 2021, se suscribió una carta de intención sobre asistencia técnica entre el Programa Nuestra Tierra Próspera financiado por USAID - La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - y la Gerencia De Catastro- para llevar a cabo proceso de actualización catastral en el municipio de Cáceres.

Se acordó que USAID a través del Programa Nuestra Tierra Prospera va a realizar el barrido predial masivo con el objetivo de actualizar e identificar todos los predios urbanos del municipio de Cáceres en sus aspectos físico y jurídico. Recaudará además información económica que le servirá de base a la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia para consolidar el aspecto económico del censo.

La Gerencia de Catastro y la Agencia Nacional de Tierras -ANT-, en consideración a la carta de intención de asistencia, emitieron un acto administrativo conjunto para dar inicio al proceso de actualización catastral en el sector rural, dada las características de nuevo gestor que hoy reviste a la ANT, el mismo que surtió los efectos de la debida publicación.

No obstante, aunque se emitió el acto administrativo que da inicio al proceso de actualización catastral en el sector urbano por parte de la Gerencia de Catastro, donde Antioquia tiene la competencia exclusiva, este no fue publicado, por lo anterior, se dispone la entidad a emitir nuevamente el mismo y publicarlo, en aras de subsanar la situación.

No significa lo anterior, que no se hayan surtido dentro de la normativa todas las actividades propias del proceso de actualización catastral, tales como:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(28/12/2022)

reconocimiento predial, estudio de información jurídica, recolección de valores comerciales, socialización con diferentes actores, generación de cartográfica y todas aquellas que permiten la culminación exitosa del proceso.

El municipio de Cáceres se encuentra incurso en el término de ley, para llevar a cabo el proceso de actualización catastral en el sector urbano, razón por la cual se expide la resolución que ordena su iniciación.

La Gerencia de Catastro, para la emisión de este acto, de conformidad con las normas catastrales, determinó que se debe iniciar el proceso de actualización catastral en el sector urbano en el municipio de Cáceres, por tanto, se procederá en el presente acto a dar cumplimiento a la normativa citada.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** De acuerdo con las razones descritas en la parte considerativa, se ordena la iniciación de la actualización de la formación del catastro para el sector urbano del municipio de **CÁCERES** de conformidad con las disposiciones de carácter administrativo y técnico vigentes.

Dado en Medellín el 28/12/2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ  
GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL

Proyectó: Diana Galvis-Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**RESOLUCIÓN**

Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos de la Sociedad de Capital Público Departamental Limitada, para la vigencia fiscal 2023.

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL**

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 " Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia "

**CONSIDERANDO:**

- a) Que en el numeral 7 del artículo 27 de la Ordenanza 28 de 2017 " Estatuto Orgánico de Presupuesto " establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 de la Presidencia de la República, modificado por el art. 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.
- d) Que en reunión del 27 de diciembre de 2022 mediante Acta 43, el CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto de la Sociedad de Capital Público Departamental Limitada, presentado y sustentado por la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Ingresos:** Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la Sociedad de Capital Público Departamental Limitada, para el año 2023 en la siguiente forma:

CONCEPTO	PROY. PPTO 2023
DISPONIBILIDAD INICIAL	34,983,109
INGRESOS CORRIENTES	7,747,210
RECURSOS DE CAPITAL	5,459,904
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>48,190,223</b>

**Artículo 2º. Gastos y Disponibilidad Final:** Aprobar los agregados del presupuesto de gastos de la Empresa Lotería de Medellín y la Disponibilidad Final para el año 2023 en la siguiente forma:


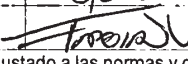
CONCEPTO	PROY. PPTO 2023
FUNCIONAMIENTO	33,190,223
DISPONIBILIDAD FINAL	15,000,000
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>48,190,223</b>

**Artículo 3º.** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden departamental dedicadas a actividades no financieras y a aquellas entidades del orden departamental, deberán cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto: Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 819 de 2003, el Decreto Nacional 115 de 1996 y el Decreto Nacional 111 de 1996.

**Artículo 4º.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda  
 Presidenta del CODFIS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		28/12/22
Revisó	Fabián Leonardo Vargas Londoño Revisión jurídica Despacho Secretaría de Hacienda		28/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(29/12/2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES  
PARA EL SECTOR RURAL TOTAL DEL MUNICIPIO DE ANDES REALIZADOS  
EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”**

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.

En fecha del nueve de diciembre del año 2021, se emitió acto administrativo 2021060131173, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización de la formación del catastro para la totalidad del sector rural del municipio de Andes.

El municipio de ANDES en su sector rural, se encuentra en proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades a desarrollar se encuentran la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación de valores comerciales de acuerdo a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 1149 del año 2020.

El operador catastral -Asociación de Municipios del Norte Antioqueño -Amunorte-recolectó los insumos económicos catastrales en el proceso de actualización catastral; cumplida esta actuación, la misma contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto, realizado en fecha del primero de diciembre del año 2022; por ende, el Gerente de Catastro procederá de conformidad como lo ordena la norma.

El gestor catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal y en fecha del 29 de noviembre del año en curso, en los términos del artículo octavo de la resolución 1149 del año 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del artículo 2.2.2.6.3 del Decreto 148 del año 2020, y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral estará en el 60% del valor comercial.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el estudio de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y aprobar los avalúos catastrales por un 60% del valor comercial para el sector RURAL TOTAL del municipio de ANDES, para que entren en vigencia el 1 de enero del año 2023, así:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 8 6 6 \*

(29/12/2022)

ZONAS FÍSICAS

ZONAS HOMOGENEAS FISICAS ANDES RURAL 2023

Zona	Clima	Pendiente	Erosión	V/r Potencia	Uso	Vías	Aguas
301	Fp - Frio superhúmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	3 - Severa	38 - Regular a mala	5 - Áreas Protegidas	4 - orden: Sin Vías	1 - Abundantes
302	Mu - Medio muy húmedo	d - Ondulado Medio 12-25 (25%)	1 - Ligera	49 - Mediana a regular	17 - Pastos naturales enmalezados - cultivos permanentes - rastrojos bajos	2 - orden: afirmadas	2 - Suficientes
303	Mu - Medio muy húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	2 - Moderada	38 - Regular a mala	19 - Pastos naturales/mejorados y cultivos permanentes rastrojos bajos	2 - orden: afirmadas	2 - Suficientes
304	Mu - Medio muy húmedo	d - Ondulado Medio 12-25 (25%)	2 - Moderada	44 - Regular	19 - Pastos naturales/mejorados y cultivos permanentes rastrojos bajos	2 - orden: afirmadas	2 - Suficientes
305	Mh - Medio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	2 - Moderada	44 - Regular	16 - Pastos naturales/mejorados y cultivos permanentes	2 - orden: afirmadas	2 - Suficientes
306	Mh - Medio Húmedo	b - Semiplano 3-7 (7%)	1 - Ligera	55 - Mediana	25 - Parcelas de Veraneo y Habitacionales	1 - orden: pavimentadas	2 - Suficientes
307	Mh - Medio Húmedo	d - Ondulado Medio 12-25 (25%)	2 - Moderada	55 - Mediana	17 - Pastos naturales enmalezados - cultivos permanentes - rastrojos bajos	1 - orden: pavimentadas	1 - Abundantes
308	Mh - Medio Húmedo	f - Fuerte 50-75 (70%)	2 - Moderada	49 - Mediana a regular	16 - Pastos naturales/mejorados y cultivos permanentes	1 - orden: pavimentadas	1 - Abundantes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 8 6 6 \*

(29/12/2022)

309	Mh - Medio Húmedo	f - Fuerte 50-75 (70%)	2 - Moderad a	38 - Regular a mala	18 - Pastos naturales enmalezados - cultivos permanentes- rastrajos bajos y altos	3 - orden: de Penetración	1 - Abundantes
310	Mh - Medio Húmedo	f - Fuerte 50-75 (70%)	2 - Moderad a	44 - Regular	19 - Pastos naturales/mejor ados y cultivos permanentes rastrajos bajos	2 - orden: afirmadas	2 - Suficientes
311	Mh - Medio Húmedo	f - Fuerte 50-75 (70%)	2 - Moderad a	30 - Mala	18 - Pastos naturales enmalezados - cultivos permanentes- rastrajos bajos y altos	2 - orden: afirmadas	1 - Abundantes
312	Fp - Frio superhúme do	g - Escarpad o > 75 (90%)	3 - Severa	23 - Mala a muy mala	5 - Áreas Protegidas	4 - orden: Sin Vías	1 - Abundantes



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 8 6 6 \*

(29/12/2022)

CONVENCIONES

Áreas homogéneas de Tierras:

Clima:

Unidad Climática	Símbolo	Unidad Climática	Símbolo
Cálido desértico	Cd	Medio muy húmedo	Mu
Cálido muy seco	Cm	Frio seco	Fs
Cálido seco	Cs	Frio húmedo	Fh
Cálido húmedo	Ch	Frio superhúmedo	Fp
Cálido muy húmedo	Cp	Muy frio húmedo	MFh
Medio seco	Ms	Muy frio pluvial	MFp
Medio húmedo	Mh	Extremadamente frio	EFp

**Relieve:** a (plano), b (semiplano), c (inclinado suave), d (ondulado medio), e (ondulado fuerte), f (fuerte), g (escarpado).

**Erosión:** 1 (ligera), 2 (moderada), 3 (severa), 4 (muy severa)

**Valor potencial:** Clases de tierras según el valor potencial

Apreciación	Rangos de valor potencial	Nº para expresar la Clase
Excelente	85-100	92
Muy buena	77-84	80
Buena	70-76	73
Moderadamente buena	64-69	67
Moderadamente buena a mediana	59-63	61
Mediana	53-58	55
Mediana a regular	47-52	49
Regular	41-46	44
Regular a mala	35-40	38
Mala	27-34	30
Mala a muy mala	19-26	23
Muy mala	11-18	17
Improductiva	11	6



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 8 6 6 \*

(29/12/2022)

ZONA GEOECONOMICA

Código	Valor	Código	Valor	Código	Valor
301	\$ 509.643.845,4	302	\$ 377.379.948	303	\$ 209.699.737,8
304	\$ 182.085.655,2	305	\$ 158.543.811	306	\$ 109.219.988,4
307	\$ 78.068.221,2	308	\$ 69.302.180,4	309	\$ 40.998.427,2
310	\$ 24.934.522,8	311	\$ 17.349.911,4	312	\$ 6.929.537,4

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones y aprobar los avalúos catastrales por un 60% del valor comercial para el sector RURAL TOTAL del municipio de ANDES, según la ecuación de regresión determinada así:

ID Cons t.	Descripción.	Tipo Ecuación	Ecuación	Factor A	Factor B
2	CONJUNTOS RESIDENCIALES CERRADOS O NO HASTA 3 PISO	EXP	127841	446049.600529535 46	1.017275682941412
25	CONSTRUCC DE CEMENTERIOS	POT	127851	3820.13685990372	1.30207039441412
15	BENEFICIADEROS	POT	127861	38.41783958958	1.841644538241412
27	PARQUEADEROS , PRESTACION DE SERVICIOS	POT	127871	335.1360207027	1.83376568541412
20	PISCINAS	POT	127881	9074.71488130332	1.090253771241412
17	ESTABLOS Y PESEBRERAS	POT	127891	2497.38550795434	1.134274027141412



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

19	TANQUES	POT	127901	178.60029536304	1.931332620541412
23	CENTROS RECREACIONALES	POT	127911	9186.6230127075	1.120736351141412
28	CANCHAS DE TENIS	POT	127921	255.20267573196	1.793013446741412
33	KIOSCOS	POT	127931	4879.70079731424	.973650294741412
72	PARQUEADEROS CIELO ABIERTO PUBLICOS O PRIVADOS	POT	127941	1100.48172844932	1.134274367641412
85	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS	POT	127951	178.60029536304	1.931332620541412
7	PUESTOS DE SALUD, HOSPITALES, CLINICAS	POT	127961	62254.457276352	.789071066341412
16	PORQUERIZAS	POT	127971	2497.38550795434	1.134274027141412
30	INVERNADEROS	LIN	127981	12323.28085091664	2311.986475268141412
65	EDIFICACIONES O LOCALES LIVIANOS DE TRANSFORMACION Y/O BODEGAJE	POT	127991	5192.15684893512	1.245271575341412
5	CENTROS COMERCIALES	EXP	128001	319814.48924433306	1.02369582441412
9	UNIVERSIDADES Y COLEGIOS	POT	128011	3449.3775296142	1.245271041241412
18	GALPONES Y GALLINEROS	POT	128021	2497.38550795434	1.134274027141412
37	PATIOS ELECTRICOS	POT	128031	2022.6342062181	1.463770374641412
38	RAMADAS	POT	128041	70796.6804452776	.584438168641412



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 8 6 6 \*

(29/12/2022)

77	PLACAS Y/O CANCHAS POLIDEPORTIVAS	POT	128051	707.81141487564	1.519434994141412
1	RESIDENCIAL HASTA 3 PISOS	POT	128061	70796.6804452776	.584438168641412
10	INDUSTRIAS	POT	128071	203.63493531726	1.989129454341412
14	PARQUEADEROS , GARAJES, CUARTOS UTILES	LIN	128081	30026.5317567567 6	11232.3195945946241 412
26	SILOS	POT	128091	178.60029536304	1.931332620541412
11	IGLESIAS	POT	128101	17214.1851722844 6	1.004993827341412
8	OFICINAS Y CONSULTORIOS	POT	128111	2632.5227797332	1.427193763841412
21	VIVIENDA SUNTUARIA CONSTRUCCION ES PARA DISTRIBUCION	POT	128121	136771.950366018 36	.543204840641412
57	BIENES Y SERVICIOS CLASIFICACION A	POT	128131	55918.9591805970 6	.703994564541412
22	HOTELES, RESIDENCIAS, MOTELAS	LIN	128141	246257.370619106 34	16258.0698245760641 412
34	COLISEO	POT	128151	94.94595159018	1.899743820241412
82	COMANDOS DE POLICIA	POT	128161	416.43078077334	1.89974400241412
4	LOCALES COMERCIALES	POT	128171	9186.6230127075	1.120736351141412



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 29/12/2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ  
**GERENTE CATASTRO DEPARTAMENTAL**

Proyectó: Alejandro Ruíz-Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO  
DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA 2023”**

La Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en el Decreto 2106 de 2019, las Ordenanzas 41 de 2020 -Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia-, 35 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia- contiene las disposiciones que adoptan y regulan los diferentes tributos frente a los cuales el Departamento de Antioquia es sujeto activo.
2. Que dentro de la norma referida se establecen los plazos y condiciones para la presentación de las diferentes declaraciones tributarias que se deben presentar ante el Departamento de Antioquia.
3. Que la Ordenanza 35 de 2022 fijó los plazos para la presentación de la declaración del Impuesto Sobre Vehículos Automotores correspondiente a la vigencia 2023.
4. Que al existir un diverso número de tributos, los cuales tienen diferentes plazos y condiciones para la presentación de la respectiva declaración tributaria, se hace necesario crear un instrumento para que los contribuyentes y agentes de retención del Departamento de Antioquia puedan usar como guía al momento del cumplir sus deberes formales.
5. Que el artículo 39 del Decreto 2106 de 2019, establece que:

*“Artículo 39. Adopción y publicación de calendarios tributarios. Respecto de aquellos tributos cuyos plazos de declaración y pago no hayan sido establecidos en la ley, las entidades territoriales adoptarán y publicarán en un*

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 1 de 25





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

*lugar visible de su página web, el calendario tributario aplicable a los tributos de periodo por ellas administrados."*

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Calendario Tributario de los tributos departamentales para la vigencia 2023 que se adjunta a la presente Resolución y que hace parte íntegra de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Departamental junto con sus anexos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín, el 29/12/2022

PUBLÍQUESE

IVAN FELIPE VELASQUEZ BETANCUR  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó :	Daniel Alberto Gómez Morales		28/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto , bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 2 de 25



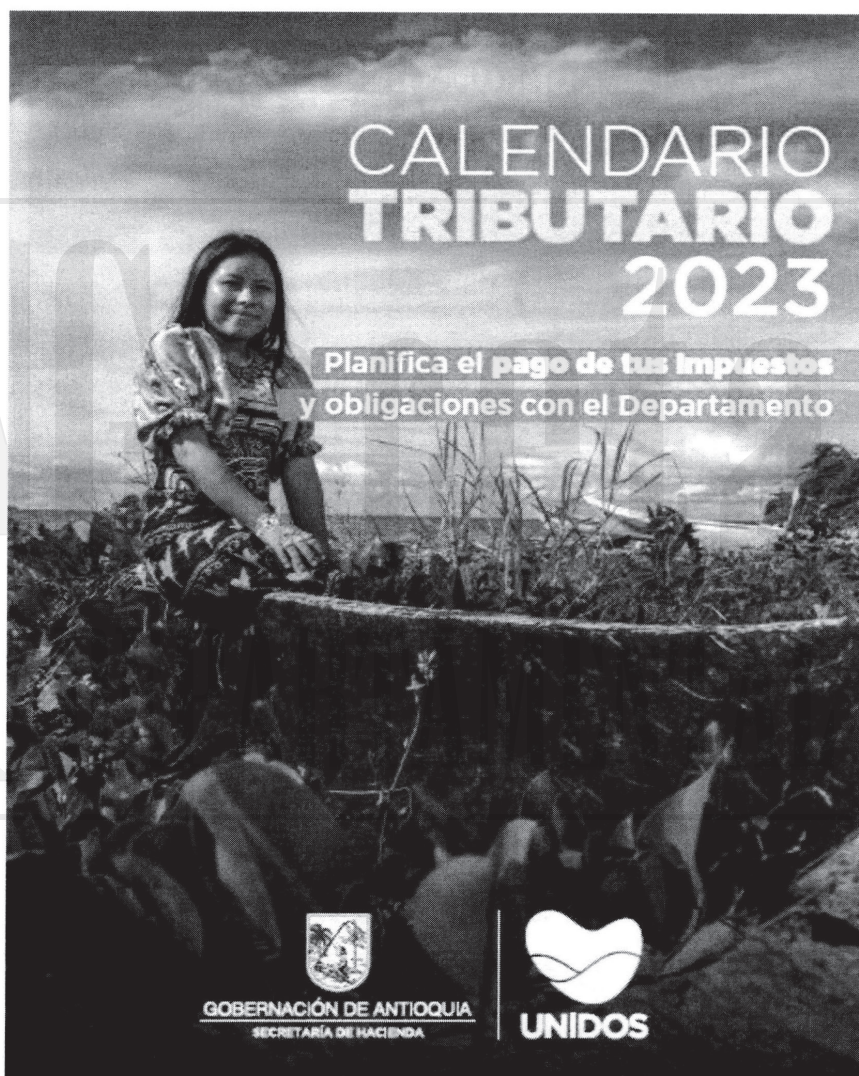
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 3 de 25



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

**IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS (Origen nacional)**  
Declaración mensual

Periodo Gravable	Fecha límite año 2023
Diciembre (2022)	16 de enero
Enero	15 de febrero
Febrero	15 de marzo
Marzo	17 de abril
Abril	15 de mayo
Mayo	15 de junio
Junio	17 de julio
Julio	15 de agosto
Agosto	15 de septiembre
Septiembre	17 de octubre
Octubre	15 de noviembre
Noviembre	15 de diciembre

**APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:**

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
  - Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
  - Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <http://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

COMPRANDO LEGAL  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 4 de 25





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)



**Periodo Gravable**      **Fecha límite año 2023**

Diciembre (2022)	16 de enero
Enero	15 de febrero
Febrero	15 de marzo
Marzo	17 de abril
Abril	15 de mayo
Mayo	15 de junio
Junio	17 de julio
Julio	15 de agosto
Agosto	15 de septiembre
Septiembre	17 de octubre
Octubre	15 de noviembre
Noviembre	15 de diciembre

**APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:**

Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.  
Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.  
Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.  
En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

COMPRANDO LEGAL  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 5 de 25



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

## IMPUESTO DE REGISTRO

Declaración mensual



### Periodo Gravable

### Fecha límite año 2023

Diciembre (2022)	15 de enero
Enero	15 de febrero
Febrero	15 de marzo
Marzo	17 de abril
Abril	15 de mayo
Mayo	15 de junio
Junio	17 de julio
Julio	15 de agosto
Agosto	15 de septiembre
Septiembre	17 de octubre
Octubre	15 de noviembre
Noviembre	15 de diciembre

### APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e interés por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

ESTANDO AL DÍA  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 6 de 25



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)



Periodo Gravable	Fecha límite año 2023
Diciembre (2022)	18 de enero
Enero	20 de febrero
Febrero	21 de marzo
Marzo	18 de abril
Abril	18 de mayo
Mayo	20 de junio
Junio	18 de julio
Julio	18 de agosto
Agosto	18 de septiembre
Septiembre	18 de octubre
Octubre	20 de noviembre
Noviembre	18 de diciembre

**APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:**

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formularios prestados por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

**ESTANDO AL DÍA  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS**



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)



**Periodo Gravable**

**Fecha límite año 2023**

Diciembre (2022)

10 de enero

Enero

10 de febrero

Febrero

10 de marzo

Marzo

10 de abril

Abril

10 de mayo

Mayo

13 de junio

Junio

10 de julio

Julio

10 de agosto

Agosto

11 de septiembre

Septiembre

10 de octubre

Octubre

10 de noviembre

Noviembre

11 de diciembre

**APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:**

- Presentar su declaración dentro de los plazos establecidos para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

**ESTANDO AL DÍA  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS**



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 8 de 25



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)



Periodo Gravable	Fecha límite año 2023
Diciembre (2022)	10 de enero
Enero	10 de febrero
Febrero	10 de marzo
Marzo	10 de abril
Abril	10 de mayo
Mayo	13 de junio
Junio	10 de julio
Julio	10 de agosto
Agosto	11 de septiembre
Septiembre	10 de octubre
Octubre	10 de noviembre
Noviembre	11 de diciembre

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

ESTANDO AL DÍA  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 9 de 25





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)



Periodo Gravable	Fecha límite año 2023
Diciembre (2021)	10 de enero
Enero	10 de febrero
Febrero	10 de marzo
Marzo	10 de abril
Abril	10 de mayo
Mayo	13 de junio
Junio	10 de julio
Julio	10 de agosto
Agosto	11 de septiembre
Septiembre	10 de octubre
Octubre	10 de noviembre
Noviembre	11 de diciembre

**APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:**

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formularios preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portals-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

**ESTANDO AL DÍA  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS**



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 10 de 25



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 9 5 4 \*

(29/12/2022)

## ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS

Declaración mensual

Periodo Gravable	Fecha límite año 2023
Diciembre (2021)	10 de enero
Enero	10 de febrero
Febrero	10 de marzo
Marzo	10 de abril
Abril	10 de mayo
Mayo	13 de junio
Junio	10 de julio
Julio	10 de agosto
Agosto	11 de septiembre
Septiembre	10 de octubre
Octubre	10 de noviembre
Noviembre	11 de diciembre

### APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

ESTANDO AL DÍA  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 11 de 25



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 9 5 4 \*

(29/12/2022)

## ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

Declaración mensual

### Periodo Gravable

### Fecha límite año 2023

Diciembre (2021)	10 de enero
Enero	10 de febrero
Febrero	10 de marzo
Marzo	10 de abril
Abril	10 de mayo
Mayo	13 de junio
Junio	10 de julio
Julio	10 de agosto
Agosto	11 de septiembre
Septiembre	10 de octubre
Octubre	10 de noviembre
Noviembre	11 de diciembre

#### APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Ajustar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

ESTANDO AL DÍA  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 12 de 25





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 9 5 4 \*

(29/12/2022)



Periodo Gravable	Fecha límite año 2023
Diciembre (2022)	10 de enero
Enero	10 de febrero
Febrero	10 de marzo
Marzo	10 de abril
Abril	10 de mayo
Mayo	13 de junio
Junio	10 de julio
Julio	10 de agosto
Agosto	11 de septiembre
Septiembre	10 de octubre
Octubre	10 de noviembre
Noviembre	11 de diciembre

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos prestados por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portals-tributaria> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

ESTANDO AL DÍA  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

**ESTAMPILLA PRO DESARROLLO  
DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
DE ENVIGADO (I.U.E)**

Declaración mensual

**Periodo Gravable**

**Fecha límite año 2023**

Diciembre (2022)	10 de enero
Enero	10 de febrero
Febrero	10 de marzo
Marzo	10 de abril
Abril	10 de mayo
Mayo	13 de junio
Junio	10 de julio
Julio	10 de agosto
Agosto	11 de septiembre
Septiembre	10 de octubre
Octubre	10 de noviembre
Noviembre	11 de diciembre

**APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:**

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link: <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

**ESTANDO AL DÍA  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS**



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 14 de 25



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 9 5 4 \*

(29/12/2022)

### ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL

Declaración mensual



#### Periodo Gravable

#### Fecha límite año 2023

Diciembre (2022)	10 de enero
Enero	10 de febrero
Febrero	10 de marzo
Marzo	10 de abril
Abril	10 de mayo
Mayo	13 de junio
Junio	10 de julio
Julio	10 de agosto
Agosto	11 de septiembre
Septiembre	10 de octubre
Octubre	10 de noviembre
Noviembre	11 de diciembre

#### APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portals-tributaria> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

**ESTANDO AL DÍA  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS**



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 15 de 25





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 9 5 4 \*

(29/12/2022)



Periodo Gravable	Fecha límite año 2023
Diciembre (2022)	16 de enero
Enero	14 de febrero
Febrero	14 de marzo
Marzo	18 de abril
Abril	15 de mayo
Mayo	15 de junio
Junio	17 de julio
Julio	15 de agosto
Agosto	14 de septiembre
Septiembre	13 de octubre
Octubre	16 de noviembre
Noviembre	15 de diciembre

**APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:**

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link: <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

**ESTANDO AL DÍA  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS**



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 16 de 25



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 9 5 4 \*

(29/12/2022)



### IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Declaración anual

#### ETAPA

Con descuento por pronto pago

Sin descuento sin sanción

Con sanción

#### FECHAS DE PRESENTACIÓN

1 de enero al 21 de abril

22 de abril al 21 de julio

22 de julio en adelante

#### APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.  
Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.  
Adjuntar con la declaración todos los importes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.  
En el link <https://antioquia.gov.co/portals-tributario>, encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

ESTANDO AL DÍA  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 17 de 25





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

### DERECHOS DE EXPLOTACIÓN EN EL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS

Declaración anual

Período Gravable

Año 2022

Fecha límite año 2023

31 de enero

### DERECHOS DE EXPLOTACIÓN EN EL MONOPOLIO DE INTRODUCCIÓN DE ALCOHOLES CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES

Declaración anual

Período Gravable

Año 2022

Fecha límite año 2023

31 de enero

#### APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <http://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

COMPRANDO LEGAL  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 18 de 25



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

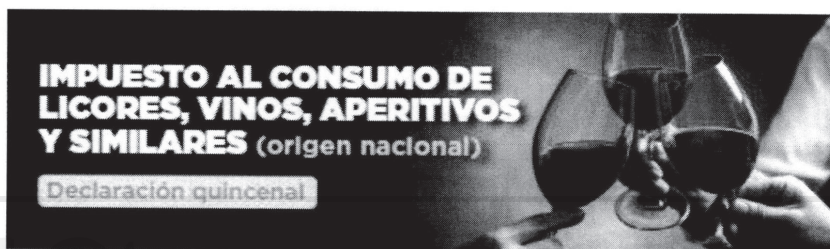
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 9 5 4 \*

(29/12/2022)



Quincena #	Periodo gravable	Fecha límite 2023	Quincena #	Periodo gravable	Fecha límite 2023
24	16 al 31 de Diciembre de 2022	5 de enero	12	16 al 30 de junio	5 de julio
1	1 al 15 de enero	20 de enero	13	1 al 15 de julio	21 de julio
2	16 al 31 de enero	6 de febrero	14	16 al 31 de julio	8 de agosto
3	1 al 15 de febrero	20 de febrero	15	1 al 15 de agosto	22 de agosto
4	16 al 28 de febrero	6 de marzo	16	16 al 31 de agosto	5 de sep.
5	1 al 15 de marzo	21 de marzo	17	1 al 15 de sep.	20 de sep.
6	16 al 31 de marzo	5 de abril	18	16 al 30 de sep.	5 de octubre
7	1 al 15 de abril	20 de abril	19	1 al 15 de octubre	20 de octubre
8	16 al 30 de abril	5 de mayo	20	16 al 31 de octubre	7 de noviem.
9	1 al 15 de mayo	23 de mayo	21	1 al 15 de noviem.	20 de noviem.
10	16 al 31 de mayo	5 de junio	22	16 al 30 de noviem.	5 de diciem.
11	1 al 15 de junio	20 de junio	23	1 al 15 de diciembre	20 de diciem.

**APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:**

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.

En el link: <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

COMPRANDO LEGAL  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 19 de 25





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

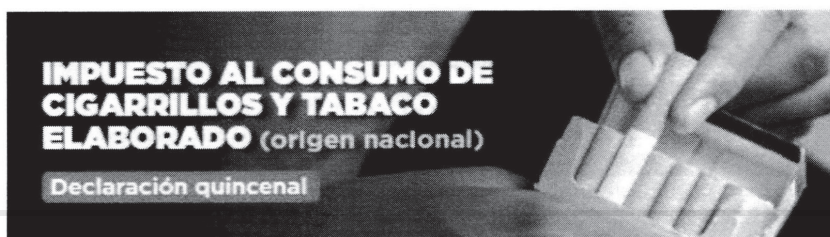
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 9 5 4 \*

(29/12/2022)



Quincena	Período gravable	Fecha límite 2022	Quincena	Período gravable	Fecha límite 2023
24	16 al 31 de Diciembre de 2022	5 de enero	12	16 al 30 de junio	5 de julio
1	1 al 15 de enero	20 de enero	13	1 al 15 de julio	21 de julio
2	16 al 31 de enero	5 de febrero	14	16 al 31 de julio	8 de agosto
3	1 al 15 de febrero	20 de febrero	15	1 al 15 de agosto	22 de agosto
4	16 al 28 de febrero	5 de marzo	16	16 al 31 de agosto	5 de sep.
5	1 al 15 de marzo	21 de marzo	17	1 al 15 de sep.	20 de sep.
6	16 al 31 de marzo	5 de abril	18	16 al 30 de sep.	5 de octubre
7	1 al 15 de abril	20 de abril	19	1 al 15 de octubre	20 de octubre
8	16 al 30 de abril	5 de mayo	20	16 al 31 de octubre	7 de noviem.
9	1 al 15 de mayo	23 de mayo	21	1 al 15 de noviem.	20 de noviem.
10	16 al 31 de mayo	5 de junio	22	16 al 30 de noviem.	5 de diciem.
11	1 al 15 de junio	20 de junio	23	1 al 15 de diciembre	20 de diciem.

**APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:**

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/porta-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

**COMPRANDO LEGAL  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS**



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

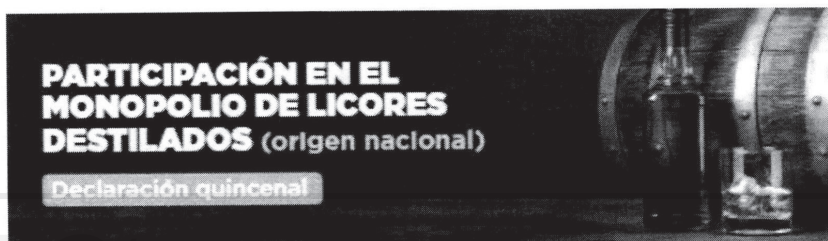
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 7 9 5 4 \*

(29/12/2022)



SEMANA	PERÍODO DE DECLARACIÓN	FECHA DE DECLARACIÓN	SEMANA	PERÍODO DE DECLARACIÓN	FECHA DE DECLARACIÓN
24	16 al 31 de Diciembre de 2022	5 de enero	12	16 al 30 de junio	5 de julio
1	1 al 15 de enero	20 de enero	13	1 al 15 de julio	21 de julio
2	16 al 31 de enero	6 de febrero	14	16 al 31 de julio	8 de agosto
3	1 al 15 de febrero	20 de febrero	15	1 al 15 de agosto	22 de agosto
4	16 al 28 de febrero	6 de marzo	16	16 al 31 de agosto	5 de sep.
5	1 al 15 de marzo	21 de marzo	17	1 al 15 de sep.	20 de sep.
6	16 al 31 de marzo	5 de abril	18	16 al 30 de sep.	5 de octubre
7	1 al 15 de abril	20 de abril	19	1 al 15 de octubre	20 de octubre
8	16 al 30 de abril	5 de mayo	20	16 al 31 de octubre	7 de noviem.
9	1 al 15 de mayo	23 de mayo	21	1 al 15 de noviem.	20 de noviem.
10	16 al 31 de mayo	5 de junio	22	16 al 30 de noviem.	5 de diciem.
11	1 al 15 de junio	20 de junio	23	1 al 15 de diciembre	20 de diciem.

**APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:**

Presentar su declaración dentro de las fechas antes establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.  
 Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.  
 Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.  
 En el link <https://antioquia.gov.co/portaf-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

COMPRANDO LEGAL  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 21 de 25





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

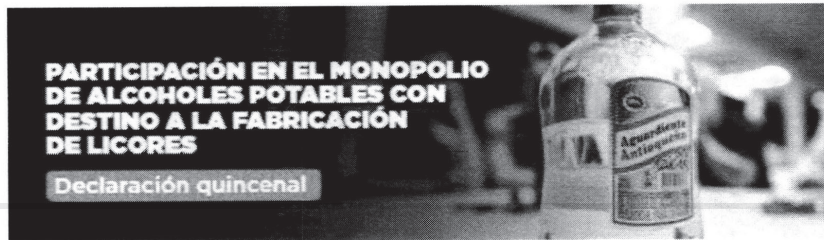
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 9 5 4 \*

(29/12/2022)



Quincena	Período gravable	Fecha límite 2022	Quincena	Período gravable	Fecha límite 2022
24	16 al 31 de Octubre de 2022	5 de enero	12	16 al 30 de junio	5 de julio
1	1 al 15 de enero	20 de enero	13	1 al 15 de julio	21 de julio
2	16 al 31 de enero	6 de febrero	14	16 al 31 de julio	8 de agosto
3	1 al 15 de febrero	20 de febrero	15	1 al 15 de agosto	22 de agosto
4	16 al 28 de febrero	6 de marzo	16	16 al 31 de agosto	5 de sep.
5	1 al 15 de marzo	21 de marzo	17	1 al 15 de sep.	20 de sep.
6	16 al 31 de marzo	5 de abril	18	16 al 30 de sep.	5 de octubre
7	1 al 15 de abril	20 de abril	19	1 al 15 de octubre	20 de octubre
8	16 al 30 de abril	5 de mayo	20	16 al 31 de octubre	7 de noviem.
9	1 al 15 de mayo	23 de mayo	21	1 al 15 de noviem.	20 de noviem.
10	16 al 31 de mayo	5 de junio	22	16 al 30 de noviem.	5 de diciem.
11	1 al 15 de junio	20 de junio	23	1 al 15 de diciembre	20 de diciem.

APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

COMPRANDO LEGAL  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 22 de 25



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 2 2 0 6 0 3 7 9 5 4 \*

(29/12/2022)



Quincena #	Periodo gravable	Fecha límite 2023	Quincena #	Periodo gravable	Fecha límite 2023
24	16 al 31 de Diciembre de 2022	5 de enero	12	16 al 30 de junio	5 de julio
1	1 al 15 de enero	20 de enero	13	1 al 15 de julio	21 de julio
2	16 al 31 de enero	6 de febrero	14	16 al 31 de julio	8 de agosto
3	1 al 15 de febrero	20 de febrero	15	1 al 15 de agosto	22 de agosto
4	16 al 28 de febrero	6 de marzo	16	16 al 31 de agosto	5 de sep.
5	1 al 15 de marzo	21 de marzo	17	1 al 15 de sep.	20 de sep.
6	16 al 31 de marzo	5 de abril	18	16 al 30 de sep.	5 de octubre
7	1 al 15 de abril	20 de abril	19	1 al 15 de octubre	20 de octubre
8	16 al 30 de abril	5 de mayo	20	16 al 31 de octubre	7 de noviem.
9	1 al 15 de mayo	23 de mayo	21	1 al 15 de noviem.	20 de noviem.
10	16 al 31 de mayo	5 de junio	22	16 al 30 de noviem.	5 de dicem.
11	1 al 15 de junio	20 de junio	23	1 al 15 de diciembre	20 de dicem.

**APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:**

- Presentar su declaración dentro de las fechas límites establecidas para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portals/tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

COMPRANDO LEGAL  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA


GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)

**Participación en el monopolio de Alcoholes potables con destino a la fabricación de licores (Origen extranjero)**  
**Participación en el monopolio de licores destilados (Origen extranjero)**  
**Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares (Origen extranjero)**  
**Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas (Origen extranjero)**  
**Impuesto al consumo de cigarrillos Y tabaco elaborado (Origen extranjero)**



**Declaración inmediata**

**Periodo gravable**

N/A

**Fecha límite año 2023**

Al momento de la introducción de productos gravados al país.

**ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (SUJETOS PASIVOS DIFERENTES A LA LICORERA OFICIAL O DEPARTAMENTAL)**

**Periodo gravable**

N/A

**Fecha límite año 2023**

Al momento de que se expida el acta de elementos de señalización para los productos sometidos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares o a la participación porcentual en el monopolio de licores destilados.

**APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:**

- Presentar su declaración dentro de los fechas límites establecidos para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Añadir con la declaración todos los soportes exigidos, los cuales están establecidos en el Estatuto de Rentas.
- En el link <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus tributos.

**COMITANDO LEGAL GANAMOS LOS ANTIOQUEÑOS**



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 24 de 25



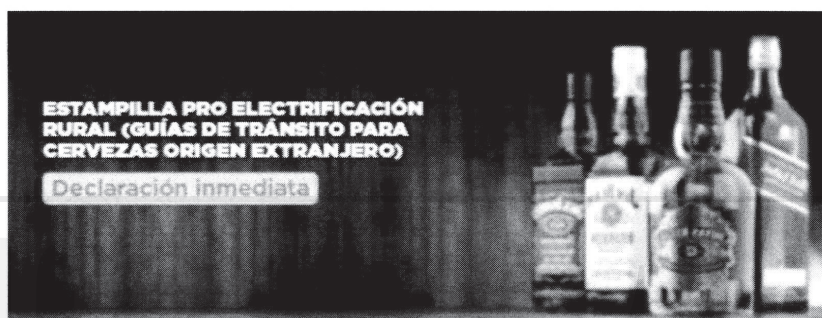
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(29/12/2022)



Periodo gravable

N/A

Fecha límite año 2023

Al momento de la expedición de la Guía de Tránsito para la movilización de cervezas de origen extranjero

DEPARTAMENTAL

**APRECIADO CONTRIBUYENTE RECUERDE:**

- Presentar su declaración dentro de los fechas de los establecidos para evitar sanciones e intereses por mora.
- Presentar su declaración en los formatos preestablecidos por la Subsecretaría de Ingresos.
- Adjuntar con la declaración todos los soportes exigidos. Los cuales están establecidos en el Código de Renta.
- En el link: <https://antioquia.gov.co/portal-tributario> encontrará información de su interés relacionada con el pago de sus trámites.

COMPRANDO LEGAL  
GANAMOS LOS  
ANTIOQUEÑOS



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

Página 25 de 25



---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Yeiny Yuliett Hernández Pardo  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---